

C

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLA DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 388	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
22 AGO 2024	
EXPEDIENTE N°	197 8554
HORA: 16:08	FIRMA: [Firma]

**SOLICITO:** El cálculo y pago de los Intereses Legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 100-2016-JM-MBJ-Y.

**SEÑOR: DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.**  
S. D.

**GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI,** identificado con DNI N° 02390527, con domicilio real en jirón Tapoje N° 202 de esta localidad de Yunguyo, en los seguidos en contra la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, sobre acción contencioso administrativo, ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

**I. PETITORIO**

Que, al amparo del inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, y del artículo 117 del TUO de la Ley 27444, que consagran mi derecho de petición, SOLICITO el cálculo y pago de los intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la Sentencia Contencioso Administrativo N° 100-2016, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 08-08-2016 y, CONSENTIDA por Resolución N° 10 de fecha 07-03-2017 de Sala Civil de Puno, intereses legales generados por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 83/100 SOLES (s/.48,400.83) reconocida mediante la Resolución Directoral N° 0978-2017-UGEL de Yunguyo, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

**II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO**

1. Que, mediante la Sentencia Contencioso Administrativo N° 100-2016, el Juzgado Mixto MBJ de Yunguyo, según Fallo N° 2) **ORDENA** que la demandada; DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO, a través de su representante legal y en plazo de diez días hábiles, **CUMPLA** la Resolución Directoral

N° 0922-2012-UGELY, de fecha 31 de diciembre 2012, conforme a las normas vigentes para el caso; otorgando al demandante **a)** La Bonificación Especial de Preparación de Clase y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, teniendo como base la remuneración total o íntegra, **MÁS** los correspondientes **INTERESES LEGALES** generados desde el 01 de marzo del año 2001 (fecha de reasignación del recurrente a la jurisdicción de la UGEL-Yunguyo); hasta el mes de noviembre del año 2012), (fecha en la que se encontraba vigente el artículo 48 de la Ley N° 24029 modificada por Ley N° 25212), con deducción del monto percibido que está calculado en ejecución de sentencia por el funcionario encargado en virtud del numeral 46.2 del texto único ordenado de la Ley 27584 bajo responsabilidad y observando para la efectivización del pago lo dispuesto en el artículo 47 del texto único ordenado de la Ley N° 27584 y demás normas pertinentes; debiendo dar cuenta al juzgado en forma documentada.

2. Que, en ejecución de sentencia, su representada, mediante la Resolución Directoral N° 0978-2017-UGEL Yunguyo, me reconoce el adeudo devengado, en vía de regularización el beneficio de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en mención, hasta el 30% de la remuneración total, vía ejecución de sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor del administrado Profesor, GINO JORGE YAMEL QUISPE MAMANI con código modular N° 1002390527, por la suma de (S/.48,400.83) Soles desde el 01 de marzo del año 2001 (fecha de reasignación del recurrente a la jurisdicción de la UGEL-Yunguyo); hasta el mes de noviembre del año 2012), (fecha en la que se encontraba vigente el artículo 48 de la Ley N° 24029 modificada por Ley N° 25212), Sin embargo, incumpliendo la sentencia judicial, no me reconoce el pago de los intereses generados por dicho monto, a pesar de la sentencia u orden judicial.
3. Que, por las razones expuestas, amparado en lo dispuesto por el inciso 2) del artículo 139 de la Constitución, que señala que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución, razón por lo que, **SOLICITO** a su Autoridad, ejecutar en sus propios la sentencia en mención, se me calcule y pague los intereses legales generados por la suma reconocida mediante la Resolución Directoral N° 0978-2017-UGEL Yunguyo, observando lo dispuesto por los artículos 1236 y 1244 del Código Civil.

Por estas consideraciones expuestas y, por el mérito de las instrumentales probatorias adjuntadas en proceso judicial, se ha evidenciado fehacientemente mi irrenunciable derecho de acceder a los Intereses legales devengados del indicado Bonificación Especial, por Preparación de Clases y Evaluación de acuerdo al monto alcanzado, según el nivel remunerativo, motivo es que presento mi solicitud a efectos de que su Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, se digne a efectivizar con el **PAGO DE LOS INTERESES LEGALES CALCULADOS** a la actualidad en forma de devengado y retardío, así como de los sub reintegros de los que existe por mora, previa expedición de la resolución administrativo, sin perjuicio de insistir nuevamente el derecho de acción que mi asiste con legitimidad de acuerdo a Ley.

III. **ANEXO:** Para su mayor efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Copia de DNI del recurrente.
2. Copia de Sentencia Contencioso Administrativo N° 100-2016, recaída en el Expediente N° 0034-2016-0-2113-JM-CA-01, contenido en la Resolución N° 06 de fecha 08-08-2016.
3. Copia de Resolución N° 10 de Declaración Consentida a la Resolución N° 06 de fecha 08-08-2016.
4. Resolución Directoral N° 0978-2017-UGELY, y Modificatoria R.D. N° 1034-2017-UGELY, en la que reconoce el CRÉDITO DEVENGADO del beneficio de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación del recurrente.

Yunguyo, 22 de Agosto del 2024.

  
.....  
JORGE YAMEL QUISPE MAMANI  
DNI N° 02390527  
SOLICITANTE

